## **LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1948**

**IMPUESTO SUCESORIO.** — El correspondiente a la testamentaría de Abel Ascarrunz Peláez, destínase a la compra de mobiliario para las escuelas de la Prov. Carangas.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley;

## EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

**Artículo único.** — Los impuestos sucesorios correspondientes a la testamentaría del que fue señor doctor Abel Ascarrunz Peláez, se destinan en su integridad a la adquisición de mobiliario para las escuelas de la provincia Carangas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 20 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoítia.— A. Landívar Ribera. — C. López Arce S. S.— A. Sarti, S. S.— P. Montaño, D. S.— D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años

E. HERTZOG.— José Romero Loza.